| DEPENDENCIA | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL | |
|---|---|---|---|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2026-07-27 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento a los procesos de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Hato Corozal , Fortalecimiento a los procesos de la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Hato Corozal , Fortalecimiento a los procesos del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos del municipio de Hato Corozal |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2024851250015 , 2024851250033 , 2024851250035 |

**1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.4104020.202485 1250033 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | $12.270.666,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4502022.202485 1250015 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | $1.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4599031.202485 1250035 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | $1.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Realizar asistencia para el fortalecimiento institucional, Realizar asistencia para la implementación de las políticas públicas de libertad de cultos, mujer y acciones para las personas LGTBI y comunidades en riesgo, Realizar asistencia para mantener actualizado el Registro de personas en condición de discapacidad |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Servicio de asistencia técnica, Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | Un (1) informe dirigido a la Secretaría General y de Gobierno, en el cual se detallen las acciones adelantadas para la atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, así como la implementación de la Política Pública de la Mujer y el apoyo al fortalecimiento al sector educación, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo: "4104020 – "Realizar atención integral a población en condición de discapacidad", "4502022- "Realizar acciones de implementación de las políticas públicas de libertad de cultos, mujer y acciones para las personas LGTBI y comunidades en riesgo en el municipio de hato corozal" y 4599031 – Realizar acciones para el Fortalecimiento Institucional del municipio". |

| | | |
|---|---|---|
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 10296 6660 mujeres: fuente: Proyección 2024 DANE, según ficha MGA del proyecto sectorial con código BPIN 2024851250015 324 personas en condición de discapacidad: fuente base de datos de la administración municipal 3312 estudiantes matriculados en el municipio de Hato Corozal, con corte al 9 de junio del 2026: fuente - Reporte SIMAT | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

## 2. NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, dispone la obligación de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De manera complementaria, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En armonía con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, atribuyéndole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio, fomentar la participación comunitaria y propiciar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas competencias implican la implementación de acciones permanentes orientadas a la inclusión social, la garantía de derechos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para atender las necesidades de los diferentes grupos poblacionales. En cumplimiento de este mandato constitucional, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso" contempla metas y estrategias dirigidas a fortalecer la atención de poblaciones con enfoque diferencial. Entre estas se destacan la actualización permanente del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el propósito de identificar sus necesidades y formular acciones que favorezcan su inclusión y acceso a servicios, así como la implementación de la política pública de mujer, garantizando escenarios de participación, protección y restitución de derechos. Por su parte, la Secretaría General y de Gobierno, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 100.13.040 de 2015, tiene a su cargo la coordinación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de carácter social, además de promover la participación ciudadana, fortalecer la articulación interinstitucional y liderar acciones orientadas a la protección y garantía de derechos de la población. En relación con el sector mujer, la Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención, atención y sanción de las diferentes formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reconociendo su derecho a una vida libre de violencias y estableciendo obligaciones concretas para las entidades territoriales en materia de promoción, prevención y protección. En desarrollo de estas disposiciones, el municipio de Hato Corozal adoptó mediante Acuerdo Municipal No. PTA 200 02 002 del 31 de marzo de 2023 la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, instrumento orientado al reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres rurales y urbanas, cuyo cumplimiento demanda acciones permanentes de acompañamiento, articulación institucional y seguimiento. De igual manera, respecto de la población con discapacidad, el artículo 47 de la Constitución Política dispone que el Estado adelantará políticas de previsión, rehabilitación e integración social para este grupo poblacional. En concordancia con ello, la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013 establecen mecanismos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y obligan a las entidades territoriales a desarrollar planes, programas y acciones que promuevan la inclusión social y eliminen las barreras de acceso y discriminación. Adicionalmente, la Ordenanza No. 023 de 2019 adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social para Casanare 2019–2029, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, fortaleciendo la obligación institucional de implementar acciones orientadas a la atención integral y la inclusión de esta población. Por otra parte, en materia educativa, corresponde a la administración municipal apoyar las acciones que contribuyan al fortalecimiento de una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo condiciones adecuadas para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Lo anterior comprende el acompañamiento a estrategias relacionadas con la alimentación escolar, el transporte escolar, la convivencia escolar y la generación de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes. A su vez, los retos asociados a situaciones de violencia escolar, acoso escolar, conflictos de convivencia y factores de riesgo psicosocial requieren el desarrollo de acciones de seguimiento, articulación y acompañamiento institucional. En atención a las responsabilidades descritas, a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y a las obligaciones derivadas de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad, al sector mujer y al sector educativo, se hace necesario fortalecer la capacidad

operativa de la Secretaría General y de Gobierno mediante la vinculación de un profesional con la formación e idoneidad requeridas para apoyar la gestión institucional, servir de enlace entre la administración municipal y las comunidades beneficiarias, acompañar los comités y espacios de participación correspondientes, realizar seguimiento a programas y estrategias municipales, apoyar la gestión de plataformas requeridas por el nivel nacional y contribuir a la atención de situaciones relacionadas con la convivencia escolar. Con ello se busca garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias asignadas a la entidad, la ejecución de las metas institucionales y la adecuada implementación de las políticas públicas vigentes. Esta necesidad se justifica, además, en la insuficiencia de personal de planta para asumir de manera eficiente y oportuna las actividades anteriormente descritas, situación certificada por la Secretaría General y de Gobierno, lo que imposibilita atender la totalidad de los requerimientos institucionales con el recurso humano disponible. De acuerdo con el Decreto Municipal No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, mediante el cual se fijó la escala de honorarios para la vigencia fiscal correspondiente, el perfil requerido se enmarca en el Nivel Profesional – Categoría 6, atendiendo la naturaleza, complejidad, alcance y responsabilidad de las actividades que deberán desarrollarse durante la ejecución contractual. Para atender esta necesidad, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a las apropiaciones presupuestales 2.3.2.02.02.009.4104020.2024851250033 y 2.3.2.02.02.009.4502022.2024851250015, denominadas "Servicios para la comunidad, sociales y personales", financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones – Libre Inversión, garantizando el respaldo presupuestal suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Igualmente, la contratación requerida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación que orienta la contratación estatal. Finalmente, la ejecución contractual se desarrollará mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, conservando el contratista plena autonomía técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades encomendadas, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la entidad. El cumplimiento de las obligaciones será objeto de supervisión por parte de la Secretaría General y de Gobierno, mediante la verificación de informes, actas, registros, evidencias y demás soportes que permitan acreditar la correcta ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de los resultados esperados.

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES CON POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE

DISCAPACIDAD, SECTOR MUJER Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"; en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en en derecho, Categoría 6, en concordancia con el Decreto No. 100.13.001 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026. De igual forma la Secretaria General y de Gobierno, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel profesional categoría 6 con un valor de honorarios mensual en un rango de $2.970.000,00 a $3.058.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $3.058.000.00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales. En el presente caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal en la atención, seguimiento y fortalecimiento de los procesos institucionales dirigidos a la población en condición de discapacidad, el sector mujer y el sector educativo, contribuyendo a la implementación de políticas públicas, programas y estrategias institucionales, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan

de Desarrollo Municipal.

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Apoyar el proceso de caracterización, acompañamiento, atención y orientación a la población del municipio de Hato Corozal, con enfoque a garantizar el acceso a servicios institucionales y sociales que ofrece el estado y la alcaldía municipal y servir de enlace entre la Administración Municipal y los sujetos de especial protección: mujer y población con discapacidad. 2. Realizar la formulación de los planes de acción de la población en condición de discapacidad y el sector mujer, asistiendo profesionalmente en la consolidación del plan de acción del consejo de política social del municipio de Hato Corozal. 3. Prestar apoyo y asistir a la Secretaria General y de Gobierno en los Comités municipales de discapacidad durante la ejecución del contrato. 4. Brindar orientación y apoyo en el proceso de certificación de discapacidad que se adelanta con la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar del municipio de Hato Corozal. 5. Realizar seguimiento permanente a las convocatorias emitidas por entidades del orden nacional y demás organizaciones, elaborando propuestas estratégicas que permitan la postulación del municipio en iniciativas que generen beneficios directos para la población en condición de discapacidad y a las mujeres. 6. Realizar comités con el consejo consultivo de mujeres del municipio de Hato Corozal, articulando las acciones para el fortalecimiento a los procesos y la implementación de la Política pública municipal de mujer. 7. Brindar apoyo profesional al sector educación del municipio de Hato Corozal, Casanare, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de los procesos institucionales, administrativos, pedagógicos y comunitarios, apoyando la ejecución, seguimiento y articulación de programas, planes, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de la gestión y el desarrollo educativo en el territorio. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionada con la naturaleza y el objeto a contratar.

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 |

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

En atención al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, el cual, en su artículo segundo, determina el nivel profesional, categoría 6, se requiere una persona natural con título profesional en derecho.

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Para el presente tipo de contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad se atenderán conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, mediante el cual se fija la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, para la vigencia 2026. El proceso de selección derivado del presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría General y de Gobierno emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta con el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales. Soporta técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar lo siguiente: Plan de Desarrollo Municipal: Acuerdo PTA 200 02 003 del 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal 2024 2027 "Hato Corozal es nuestro compromiso". Proyecto 1: "Fortalecimiento a los procesos de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Hato Corozal" • Código BPIN: 2024851250033 • Línea Estratégica: Línea 5 – Hato Corozal por los senderos de nuestros ancestros • Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar • Actividad: Asistencia para mantener

actualizado el registro de personas en condición de discapacidad • Meta de producto: Mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de personas en condición de discapacidad. Meta acumulativa: caracterizar 38 personas con discapacidad durante la vigencia 2026. Proyecto 2: "Fortalecimiento a los procesos del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos del municipio de Hato Corozal" • Código BPIN: 2024851250015 • Línea Estratégica: Línea 4 – Volveremos a creer: confianza en las instituciones y participación comunitaria • Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos • Actividad: Asistencia para la implementación de las políticas públicas de libertad de cultos, mujer, y acciones dirigidas a personas LGTBI y comunidades en riesgo • Meta de producto: Ejecutar acciones de implementación de las políticas públicas de libertad de cultos, mujer, y atención a personas LGTBI y comunidades en riesgo en el municipio de Hato Corozal. Con el presente proceso se realizarán acciones de apoyo y coordinación con el Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Hato Corozal, articulando esfuerzos para el fortalecimiento de los procesos y la implementación de la Política Pública Municipal de Mujer.

**4.3 SOPORTES LEGALES**

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO _X_

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL PROFESIONAL CATEGORIA 6, Cuyo rango de Honorarios va desde 2.970.000 hasta 3.058.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

(3.058.000) Valor Total del Contrato: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (14.270.666.00) Con base a lo anterior se aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (…) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUMENTO ANEXO

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con título profesional en derecho.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES CON POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SECTOR MUJER Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL CASANARE

### 8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos mensuales e iguales por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE ($3.058.000)

C/U, previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.038.666,00), correspondiente a la fracción de veinte (20) días, previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **8.5 PLAZO** | Cuatro (4) MESES Y Veinte (20) DIAS |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | 14.270.666,00 |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORO COMPONENTE TÉCNICO | ELABORO COMPONENTE JURIDICO | REVISIÓN OFICINA JURÍDICA |
|---|---|---|
| **ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES**<br>C.C. 1090393812<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | **DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA**<br>C.C. 1118649792<br>SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO | **MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON**<br>C.C. 1116041238<br>ASESOR(A) CONTRATADO(A) |
| **ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO** | **REVISÓ ESTUDIO PREVIO** | **REVISOR FINANCIERO** |
| **DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA**<br>C.C. 1118649792<br>SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO | **DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA**<br>C.C. 1118649792<br>SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO | **OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA**<br>C.C. 9659706<br>ASESOR(A) CONTRATADO(A) |
| **REVISOR TÉCNICO** | | |
| **CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ**<br>C.C. 1057591217<br>ASESOR(A) CONTRATADO(A) | | |

**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA**
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

**ELIZABETH GONZÁLEZ ROA**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO**
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA**
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL